



PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior  
H I D A L G O  
CONGRESO DEL ESTADO



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
**NÚMERO DE OFICIO: ASEH/DAS/ST/2302/2017**  
**NÚMERO DE AUDITORÍA: ASEH/DGASP/62/UTMZ/2015**

**ASUNTO:** Pronunciamiento respecto de los resultados de la fiscalización a la cuenta pública 2015.

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de agosto de 2017.

**DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD**  
**TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**  
**P R E S E N T E**

Con motivo de la fiscalización superior a la cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 último párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicables en los términos del artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 10 de julio del año 2017; dentro del término de ley me permito hacer de su conocimiento que una vez analizada la documentación e información que presentó en respuesta a las observaciones con impacto económico, y pliego de recomendaciones, ésta fue suficiente, competente, pertinente y relevante para solventar y justificar los hallazgos respectivos.

Asimismo, por lo que corresponde a la documentación e información o acciones que sirvieron para la solventación y justificación de dichos hallazgos, como son: reintegros, implementación de acciones, programaciones, entre otros, que requieran de un seguimiento, quedan a salvo las facultades de este Órgano Técnico para la emisión de acciones supervenientes, por lo que deberán ser atendidas hasta su conclusión.

Cabe señalar que con base en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo último de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el presente oficio no libera a los servidores públicos que manejaron los recursos públicos en el ejercicio auditado en lo que corresponda al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ni de las atribuciones que otras autoridades ejerzan en el ámbito de su competencia, así como tampoco de lo que no fue materia de examen.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

**C.P. JOSÉ RODOLFO PICAZO MOLINA**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

C. c. p. **Mtro. Eudaldo Rivas Gómez**, Rector de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, en el año 2015.  
C. c. p. **C. P. Marco Antonio Balandrano Meneses**, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.  
C.c.p. **Lic. José Francisco Mohedano Herrera**, Director General de Auditoría del Sector Paraestatal de la ASEH.  
C.c.p. Expediente y Minutario.

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado"*